

metros cúbicos por metro cuadrado sobre parcela neta, y sólo podrán proponerse actuaciones de remodelación en manzanas completas.

En la Ordenanza número 6 se rectifica la nota segunda, de forma que en la prolongación del paseo del Generalísimo el máximo volumen utilizable en remodelaciones no sobrepasará los 12 metros cúbicos por metro cuadrado de solar y la máxima altura no superará los 30 metros.

En las Ordenanzas números 7, 8 y 9 el volumen edificable sobre la zona se reduce a 2,5 metros cúbicos por metro cuadrado, con objeto de posibilitar la creación del adecuado sistema de dotaciones urbanísticas.

En las Ordenanzas números 7 y 8 se admitirá la disposición de edificios exentos en bloques abiertos en la zona de esta ordenación sobre la que se redacten planes parciales.

En la Ordenanza número 9 se suprime la determinación mínima de planeamiento de acuerdo con lo establecido en el apartado III, A), 4.º, c), de esta resolución.

En la Ordenanza número 12, sector denominado «Zona mixta de la C.A.M.», el volumen edificable se reduce a 9 metros cúbicos por metro cuadrado brutos, de los cuales se podrá dedicar a usos residenciales un máximo de 3 metros cúbicos por metro cuadrado. Estos terrenos deberán ser objeto de una ordenación de conjunto.

En la Ordenanza número 19 A se establece el volumen edificable sobre la zona de 0,8 metros cúbicos por metro cuadrado por considerarse necesaria una densidad más reducida que la propuesta por el plan general en suelo dedicado a usos turísticos.

En las condiciones particulares que serán de aplicación en las Ordenanzas 19 A y 19 B se suprime la expresión de «edificio singular» sustituyéndola simplemente por la de «edificio». Se establece que en ningún caso estas construcciones podrán sobrepasar las quince plantas, debiendo cumplir todas las demás condiciones que el plan impone. Estos edificios sólo podrán proponerse dentro de un plan parcial que ordene un mínimo de 100 hectáreas, y su ubicación deberá cuidarse de manera que no produzca concentraciones excesivas de volumen en áreas reducidas.

IV. La ordenación del suelo de reserva urbana, a que se refieren los apartados III, A, 3.º y 4.º de esta resolución deberá someterse a la tramitación establecida en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y presentarse para su aprobación definitiva en este Departamento en el plazo de seis meses.

V. A excepción de la zona a la que se refiere el número anterior, el plan será ejecutivo desde la publicación de esta resolución, sin perjuicio de que las modificaciones que se han señalado en esta resolución, que no exigen un nuevo estudio de planeamiento, tengan que incorporarse a la documentación del plan y presentarse en este Departamento, para su debida constancia, en el plazo de tres meses.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 12 de noviembre de 1973.

UTRERA MOLINA

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Friol (Lugo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de urbanización de la plaza de España.

Aprobado el proyecto técnico de urbanización de la plaza de España, en Friol, y acordado por este Ayuntamiento iniciar el expediente de expropiación de terrenos que según el aprobado proyecto han de ocuparse para la realización de dicha obra, con aplicación del procedimiento especial de urgencia que autoriza el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público para conocimiento de los afectados que se relacionan, y de cualquier otra persona que de algún modo pudiera estar afectada en dichas operaciones expropiatorias, que con objeto de proceder a la formalización

de las oportunas actas previas a la ocupación de los terrenos, a tenor de lo dispuesto por la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán personarse en sus respectivas fincas a las diecisiete horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados o bien por persona debidamente autorizada, aportando justificantes de la titularidad, así como los recibos de la contribución correspondientes a los dos últimos años, pudiendo comparecer asistidos, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Friol, 30 de noviembre de 1973.—El Secretario, Carlos Castañón Somoza.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Andón Cebreiro.—10.056-A.

Relación de propietarios afectados por la expropiación con motivo de las obras del proyecto de urbanización de la plaza de España, en Friol

1) Propietario, don Valentín Rodríguez; clase de la finca, labradío de primera; denominada «Chousa de Baixo»; superficie afectada en metros cuadrados, 24,80; modo en que la afecta, parcialmente; linderos: Norte, carretera de Lugo; Sur, Angel Rebol Cruzado; Este, plaza de España; Oeste, Angel Lomes Campo.

2) Propietario, don Nicanor Penelas Grande; clase de la finca, labradío de primera; denominada «Xunto da Casa»; superficie afectada en metros cuadrados, 4; modo en que la afecta, parcialmente; linderos: Norte, María Grande Quiroga; Sur, José Grandío Grande; Este, plaza de España; Oeste, Nicanor Penelas Grande.

3) Propietario, don José Grandío Grande; clase de la finca, labradío de primera; denominada «Xunto da Casa»; superficie afectada en metros cuadrados, dos; modo en que la afecta, parcialmente; linderos: Norte, Nicanor Penelas Grande; Este, plaza de España; Sur, camino de la Iglesia; Oeste, Carmen Castro Montero.

4) Propietario, don H. Salvador Carballal; clase de la finca, huerta de tercera; denominada «Castiñeiro»; superficie afectada en metros cuadrados, 10,50; modo en que la afecta, parcialmente; linderos: Norte, Ayuntamiento; Este, Benigno Gil Villar y Casas; Sur, camino, Oeste, camino.

Friol, 30 de noviembre de 1973.—El Secretario, Carlos Castañón Somoza.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Andón Cebreiro.—10.056-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lalín por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Esta Alcaldía ha resuelto señalar el día 7 de enero próximo, y hora de las doce, para proceder en la Casa Consistorial de Lalín—sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno, que se estimaran pertinentes a instancia de parte—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso de tuberías para ejecución del proyecto de elevación de aguas del río Deza para abastecimiento de Lalín, el cual, por estar incluido en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por el Consejo de Ministros el día 26 de julio de 1973, lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20, d), la Ley de 28 de diciembre de 1963.

No obstante la presente inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «Faro de Vigo», el señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Lalín, y que fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 145, de 26 de junio último, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—mediante escrito dirigido a esta Alcaldía o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Finca número 1.—Propietario: Herederos de Camilo Fernández. Situación: Lalín Arriba. Clase: Labradío. Superficie: 372 metros cuadrados.

Finca número 2.—Propietario: Herederos de José Neira Fernández. Situación: Lalín Arriba. Clase: Arrendamiento. Superficie: 372 metros cuadrados.

Finca número 3.—Propietaria: Montserrat Guerra Areán. Situación: Lalín Arriba. Clase: Labradío. Superficie: 108 metros cuadrados.

Finca número 4.—Propietario: Rudesindo González Fernández. Situación: Lalín Arriba. Clase: Labradío. Superficie: 126 metros cuadrados.

Lalín, 7 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Luis González Taboada.—10.144-A.